


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	Solicitud de Modificación de Contrato o Convenio.	Código	FT-32-PR-COT-07	 Sistema Integrado de Gestión Por un Desarrollo Positivo: Trabajo con Calidad
		Versión	2	
	Asociado al procedimiento Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Página	1 de 3	

Fecha de la solicitud:	25 de Septiembre de 2025
Tipo de solicitud:	Cesión
Fecha de recepción en la Oficina Asesora Jurídica:	
Nombre y dependencia del Director(a) que presenta la solicitud:	JADER GUILLERMO ALARCON PLATA Director de Desarrollo Empresarial y Empleo
Items del plan de compras en que se encuentra prevista esta modificación:	
Tipo y número de Contrato por modificar:	Prestación de servicios 0265-2025
Objeto del Contrato	Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Empleo y Formación para apoyar en implementación y seguimiento a las estrategias y actividades para la identificación de barreras de acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta la implementación del enfoque diferencial étnico en el marco del cumplimiento de compromisos de políticas públicas étnicas.
Proyectos de inversión o rubros de funcionamiento:	
Nombre del Contratista:	JULIBETH ORTIZ ROCA
Justificación:	<p>La presente solicitud tiene como fin solicitar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 265 del 2025, suscrito entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la contratista Julibeth Ortiz Roca, el cual tiene como fecha de suscripción el 14 de abril de 2025, teniendo en cuenta las consideraciones que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Julibeth Ortiz Roca, suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. 265 de 2025; cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SUBDIRECCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PARA APOYAR EN IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS DE ACCESO AL MERCADO LABORAL, TENIENDO EN CUENTA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL ÉTNICO EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE POLÍTICAS PÚBLICAS ÉTNICAS”. 2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en SEIS (6) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, desde el 15 de abril de 2025 y hasta el 14 de octubre de 2025, 3. Que el valor pactado en el contrato asciende a la suma de “TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 38.160.000)” el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual” 4. Que el contrato a la fecha se encuentra vigente. 5. Que mediante oficio con radicado 2025ER0018201 al supervisor el día 23 de septiembre de 2025, la contratista manifiesta interés de ceder el presente así: “me permito solicitar la cesión del contrato No. CDPS-0265-2025, suscrito el 14 de abril de 2025 entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la contratista Julibeth Ortiz Roca, cuyo objeto es: “Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Empleo y Formación para apoyar en implementación y seguimiento a las estrategias y actividades para la identificación de barreras de acceso al mercado laboral, teniendo en cuenta la implementación del enfoque diferencial étnico en el marco del cumplimiento de compromisos de políticas públicas étnicas”. <p>Dicho contrato tiene un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, con fecha de inicio el 14 de abril de 2025 y fecha de finalización el 14 de octubre de 2025. En consecuencia, se encuentra actualmente vigente y en ejecución. Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que la cesión del contrato se haga efectiva a partir del 30 de septiembre de 2025, considerando que prestaré mis</p>

SISCO SM 1360-2025





 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Secretaría de Desarrollo Económico	Solicitud de Modificación de Contrato o Convenio.	Código	FT-32-PR-COT-07	 Sistema Integrado de Gestión Por un Desarrollo Positivo: Trabajo con Calidad
		Versión	2	
	Asociado al procedimiento Aplica a todos los procedimientos de Contratación	Página	2 de 3	

	<p>servicios hasta el día 30 de septiembre de 2025”.</p> <p>De acuerdo con la solicitud del contratista, se procedió a realizar la verificación de los documentos de la señora Martha Alicia Archbold Newball identificado con cédula de ciudadanía No. 52.697.408, quien cumple con la idoneidad y el perfil exigido, así como la experiencia requerida en el estudio previo para continuar con la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios No. 265 de 2025, condición que se resume en el carácter de intuito personae, como es contenido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, “Los contratos estatales son intuito personae <sic> y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.”.</p> <p>6. Que el contrato objeto de cesión presenta el siguiente balance de económico:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Valor total del contrato</td> <td style="text-align: right;">\$ 38.160.000</td> </tr> <tr> <td>Valor pagado al 31 de agosto de 2025</td> <td style="text-align: right;">\$ 28.832.000</td> </tr> <tr> <td>Valor pendiente por pagar al cedente correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.360.000</td> </tr> <tr> <td>Valor a ceder</td> <td style="text-align: right;">\$ 2.968.000</td> </tr> </table> <p>7. En concordancia con lo antes dicho, se cita la sentencia proferida por el Honorable CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA, consejero Ponente JOSÉ ROBERTO SÁCHICA MÉNDEZ Bogotá D.C. 10 de septiembre de 2021, Radicación No 13001-23-33-000-2012-00162-01, en la cual se indicó:</p> <p>“(…)En lo que concierne a los efectos de la cesión respecto del otro extremo del contrato cedido, es importante mencionar que, si bien en los contratos regidos por el derecho privado la regla general es que, salvo pacto en contrario, pueden cederse sin autorización del contratante cedido, cuando se ceden contratos intuito personae sí requieren de su aquiescencia, condición que se le aplica a los contratos regidos por la Ley 80 de 1993, pues éstos se celebran bajo esa misma consideración, en tanto que, por los fines propios del contrato estatal, quien ostente la calidad de contratista debe ser idóneo en atención a sus calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras, condiciones que deben mantenerse tanto para el cedente como para el cesionario que lo sustituye; por ello, en estos casos la cesión solo producirá efectos respecto de la entidad pública en tanto medie su autorización expresa (...) [L]a cesión del contrato estatal producirá efectos entre cedente y cesionario desde el momento en que se llega a un acuerdo, pero, frente a la entidad pública cedida, la cesión solamente tendrá efectos a partir de la suscripción del documento mediante el cual se autorice. A partir del momento en que la cesión produce sus efectos: (i) el cedido no podrá cumplir el contrato mediante la ejecución de las obligaciones a favor del cedente, quien ha quedado liberado de la relación contractual; y (ii) de conformidad con el artículo 896 del Código de Comercio, el cedido podrá oponer “al cesionario todas las excepciones que se deriven del contrato. Podrá también oponer aquellas que se funden sobre otras relaciones con el cedente, respecto de las cuales haya hecho expresa reserva al momento de notificársele o aceptar la cesión (...)”</p> <p>8. Por lo anterior y en aras de dar cumplimiento al propósito principal de contratación que es la satisfacción de la necesidad, la supervisión considera procedente recomendar al ordenador del gasto, autorizar la cesión solicitada, y revisada la solicitud presentada Julibeth Ortiz Roca, en la cual refiere que estará desarrollando las obligaciones contractuales hasta el 30 de septiembre de 2025, es decir que los efectos de la cesión son a partir del 1 de octubre de 2025.</p> <p>9. Que, la presente solicitud se realiza dentro del término de ejecución y no implica la adición de recursos.</p>	Valor total del contrato	\$ 38.160.000	Valor pagado al 31 de agosto de 2025	\$ 28.832.000	Valor pendiente por pagar al cedente correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025	\$ 6.360.000	Valor a ceder	\$ 2.968.000
Valor total del contrato	\$ 38.160.000								
Valor pagado al 31 de agosto de 2025	\$ 28.832.000								
Valor pendiente por pagar al cedente correspondiente al periodo del 1 al 30 de septiembre de 2025	\$ 6.360.000								
Valor a ceder	\$ 2.968.000								

SISCO SM 1360-2025



 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Solicitud de Modificación de Contrato o Convenio.</p>	Código	FT-32-PR-COT-07	
	<p>Asociado al procedimiento Aplica a todos los procedimientos de Contratación</p>	Versión	2	
		Página	3 de 3	

Se adjuntan todos los documentos necesarios para la realización de la modificación solicitada.

MELISSA MOORE

MELISSA MARIA MOORE DIAZ

*ASESOR(A) DE DESPACHO

Supervisor del Contrato

JADER GUILLERMO ALARCON PLATA

Director de Desarrollo Empresarial y Empleo